



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 24 de agosto del año en curso, determinándose por el Presidente de este órgano legislativo proceder a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Estado de Tamaulipas, para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Expone el autor de la Iniciativa que de conformidad con lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de financiamiento por parte de los Estados de la Unión se norma por el principio de su destino a la realización de inversiones públicas productivas. A su vez, la disposición constitucional constriñe a que esas operaciones de financiamiento se realicen exclusivamente con sociedades o personas jurídicas de carácter nacional, con obligaciones pagaderas en moneda mexicana y dentro del territorio de nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que en forma complementaria, la fracción VII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado contiene previsiones en el sentido de que la contratación de financiamiento con cargo al crédito del Estado, solo podrá realizarse en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República.

Refiere que en su oportunidad, este H. Congreso del Estado expidió la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, misma que regula el financiamiento crediticio que pueden realizar, entre otros entes públicos, el Gobierno del Estado. En particular, se establecen las características de las obligaciones de financiamiento que tiene el carácter de deuda pública, las atribuciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como las obligaciones que se contraen al obtenerse la autorización para realizar contratos sustentados en el crédito del Estado. En el artículo 19 de este ordenamiento se desarrolla la previsión constitucional de la fracción VIII del ya citado artículo 117, en el sentido de que las mismas son “todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado.

También señala que es sabido que el crédito público se basa en las estimaciones de los ingresos que tendrán los entes federales, estatales o municipales en un determinado horizonte de tiempo a futuro. Así, la capacidad de obtener financiamiento se sustenta en la posibilidad de acreditar un ingreso futuro o, en otras palabras, que la capacidad futura de recibir ingresos permitirá atender el pago del principal y de los intereses de la operación de que se trate. Al efecto, es conocido el sistema de otorgamiento de garantías del pago del financiamiento que se contrata, a través del compromiso de utilizar los ingresos futuros específicos que derivan de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

alguna fuente cierta de recursos, como el concepto de las participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Alude que desde meses atrás al inicio de la administración estatal, se ha venido viviendo el reto más importante planteado al gobierno y a su sociedad: el fenómeno de la violencia generada por el crimen organizado. El pueblo de Tamaulipas ha atestiguado cómo las violentas pugnas entre los distintos grupos criminales han afectado la vida y a la convivencia de los tamaulipecos en diversos rubros.

Con lo anterior las familias, empresas e instituciones tamaulipecas han visto alteradas sus tareas cotidianas y la normalidad de las relaciones económicas, públicas, sociales y familiares por estas expresiones violentas y antijurídicas.

Refiere que el rubro de desarrollo que más sensiblemente ha sido afectado por este fenómeno lamentable, es el desarrollo económico; la violencia que por algunos meses se intensificó en las principales carreteras de nuestro Estado, así como el hostigamiento que venían ejerciendo distintos grupos criminales a la iniciativa privada en general, pero particularmente a micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, afectó la dinámica económica, sobre todo en las zonas más afectadas por la violencia.

Al respecto señala que fue así que se percataron del cierre o suspensión de actividades de muchos establecimientos mercantiles en diversas regiones de nuestro Estado, o la disminución del tránsito comercial o de pasajeros entre diversos puntos de nuestra entidad. La afectación que tal fenómeno ha tenido sobre nuestra economía y competitividad está aún por determinarse con datos e información debidamente analizada y procesada, pero nos permite percatarnos que el cima de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

violencia que hasta hace algunas semanas se pudo paulatinamente ir disminuyendo, evidentemente ha afectado la economía de nuestro Estado.

Añade que los esfuerzos políticos, jurídicos, logísticos, operacionales y sociales que el Gobierno desplegó desde los primeros días, han sido determinantes en el mejoramiento paulatino de las condiciones mínimas de seguridad que requieren los tamaulipecos para desarrollar sus actividades económicas en un clima de tranquilidad y garantías jurídicas.

Señala que destacan entre las medidas extraordinarias emprendidas por la administración, las siguientes:

- Los Convenios de Coordinación para Proporcionar Apoyo a la Estructura de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que celebró el Gobierno del Estado con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR).
- La implementación del nuevo modelo de la Policía Estatal.

Los convenios con la SEDENA y la SEMAR han permitido contar con la presencia de fuerza y elementos del Ejército Mexicano y de la Marina-Armada de México coadyuvando en las tareas de vigilancia y protección de los tamaulipecos y han sido determinantes en el evidente mejoramiento de las condiciones de seguridad que paulatinamente ha cobrado presencia en nuestro Estado.

Las principales acciones derivadas de los compromisos adquiridos en los convenios referidos con la SEDENA y con la SEMAR, son, entre otras:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- El compromiso de donar cuatro predios a la SEDENA, a efecto de que sean de utilidad en el acantonamiento del personal militar que colabora en las tareas de seguridad interna en Tamaulipas.
- El compromiso de dotar a dichos terrenos de la infraestructura necesaria para que puedan ser utilizados como instalaciones del Ejército; es decir, habilitarlos con los servicios básicos elementales, tales como agua, drenaje y energía eléctrica.
- El pago total de los sueldos de los elementos militares acantonados en el Estado derivado del Convenio de Coordinación y sus Anexos, para fortalecer las tareas de seguridad a cargo del Gobierno Estatal.
- El pago de estímulos económicos a los elementos regulares del Ejército y la Armada de México por los servicios prestados al Estado de Tamaulipas.

El pago de los viáticos de los elementos acantonados, mismo que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el pago del hospedaje de su estancia y los alimentos.

La contratación de seguros de vida de los elementos del Ejército destacamentado en Tamaulipas.

El mantenimiento preventivo y correctivo de bienes y equipo de trabajo para las tareas de seguridad pública que se brinden con la colaboración de la autoridad militar.

Apoyo médico por el personal participante en la estrategia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el Gobierno del Estado cubre lo relativo a los uniformes y vehículos que dicho personal utiliza en sus tareas de patrullaje.

Por cuanto hace a la implementación de una nuevo modelo de la Policía Estatal, las acciones emprendidas son, entre otras, las siguientes:

- Adquisición de bienes materiales, como vehículos y equipamiento especializados.
- Implementación del sistema de reclutamiento.
- Implementación del sistema de capacitación de los nuevos elementos para la Policía Estatal y las policías municipales.
- Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los nuevos reclutas.

Por lo que el autor de la acción legislativa señala que las acciones descritas en los párrafos anteriores significan para el erario estatal una importante y extraordinaria erogación de recursos, que ascienden a poco más de mil quinientos millones de pesos. Los convenios suscritos entrañan obligaciones, cuyo cumplimiento será en bien de los tamaulipecos.

Así también refiere que es pertinente precisar que el cumplimiento de los Convenios de Coordinación para la Estrategia Integral de Seguridad Pública de Tamaulipas, suscritos con el Gobierno de la República y que implican erogaciones específicas para fortalecer la capacidad de actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, implica erogaciones sustantivas para las finanzas públicas de nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así, la estimación de los egresos presupuestados para los años 2011 y 2012 a favor de la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional implica recursos por \$895´000,000.00, en tanto que la estimación homóloga a favor de la Secretaría de Marina comprende recursos por \$310´000,000.00. A estas cifras, cabe adicionar la estimación de la inversión que es pertinente realizar para implementar el nuevo modelo policial en nuestra entidad federativa, así como la que se requiere para dotar de un mejor equipamiento en seguridad pública a los 22 municipios que han suscrito convenio de colaboración con el Estado, para que éste asuma la función de policía preventiva en tanto se lleva a cabo la selección y el adiestramiento de los integrantes de las nuevas instituciones policiales municipales; estas últimas inversiones se estima ascenderán a \$295´000,000.00.

En este sentido, las medidas y acciones que el gobierno lleva a cabo con las colaboración de la SEDENA y la SEMAR, tienen por objeto contribuir, de manera indirecta, claro está, al impulso a las actividades productivas que redunden en el desarrollo económico de Tamaulipas a efecto de que, justamente, permitan contribuir a prevenir la proliferación de conductas antijurídicas y delincuenciales entre su población.

Por otra parte destaca que el desarrollo económico es el motor para que una sociedad pueda vivir en condiciones de armonía. No es el único factor pero sí uno de los más importantes.

La implementación de las medidas que se han venido enunciando ha permitido recuperar paulatinamente la normalidad en diversas regiones de nuestro Estado, lo cual es un estímulo para la productividad y la competitividad, lo que resultará en un beneficio para la economía tamaulipeca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la dictaminadora.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus Estrategías y Líneas de Acción, la de procurar la gestión de recursos con programas de financiamiento alternativo para la atención oportuna de las necesidades del desarrollo estatal, así como, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento.

Esta Diputación Permanente considera procedente la Iniciativa en estudio, ya que el Gobierno del Estado celebró Convenios de Coordinación para proporcionar apoyo a la estructura de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Marina-Armada de México, así como para la implementación del nuevo modelo de policía estatal.

Quienes emitimos la presente opinión estimamos que las condiciones actuales que vive nuestra entidad federativa en materia de seguridad pública, demandan el esfuerzo de sus instituciones de destinar, de manera coherente y razonable, los recursos necesarios para cumplir con la prestación eficiente de tan importante servicio público. En ese sentido, debe destacarse que las acciones que hoy ameritan la presente autorización derivan precisamente de la intención de atender de manera puntual los compromisos derivados de los acuerdos de coordinación en los tres ordenes de gobierno, lo que sin duda entraña el apoyo de los integrantes de esa dictaminadora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la presente acción legislativa, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA CONTRATAR Y EJERCER FINANCIAMIENTO EN EJERCICIO DEL CRÉDITO DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) Y PARA COMPROMETER EN GARANTÍA LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate y ejerza financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS), en un plazo que no podrá ser mayor a 20 años, considerándose las mejores condiciones crediticias. Asimismo, se autoriza que dicha suma pueda ser incrementada con los intereses, comisiones y demás accesorios legales derivados de la contratación del o los créditos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el artículo anterior se destinará íntegramente a cubrir inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de Convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa, así como a la implementación del nuevo modelo policial en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La contratación de servicios, la adquisición de bienes y la ejecución de obras objeto de la inversión del financiamiento a que se refiere el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones derivadas del o los contratos de apertura de crédito que deriven de la autorización contenida en el presente Decreto, será cubierto por el Gobierno del Estado a la o las instituciones acreditantes en los plazos y condiciones que se convengan en el o los contratos que al efecto se celebren.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en fideicomiso como medio de pago o garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o las operaciones de financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación en y a favor de la o las instituciones acreditantes, de las participaciones presentes y futuras que le correspondan en términos del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

La garantía o medio de pago señalados en el párrafo anterior, en su caso, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, concierte y acuerde las bases, condiciones y modalidades que resulten más convenientes a las finanzas públicas en la contratación del monto máximo de financiamiento autorizado mediante el presente Decreto, así como para que suscriba los documentos inherentes a su contratación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H.Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación de los créditos que se autorizan mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO. SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA. SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales.